

A DESPACHO: Santander Cauca. Agosto 20 de 2021.--- El presente proceso ordinario laboral No. 2021-00069-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma - Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

Proceso Ordinario Laboral Primera Instancia No. 2021-00069-00

Dte: JAVIER TRUJILLO VÁSQUEZ

Ddo. HÉCTOR FABIO Balcero Castillo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 091

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de admitir la demandada ordinaria laboral formulada mediante apoderado por el señor **JAVIER TRUJILLO VÁSQUEZ**, en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**. Inadmitida inicialmente por defectos formales.

CONSIDERACIONES:

Este Despacho Judicial mediante auto del 10 de Agosto de 2021, ordenó devolver la demanda a la parte actora para que se subsanara dentro del término legal establecido en el artículo 28 del CPT., y de la S.S., de los defectos formales de que adolecía la misma y que fueron señalados expresamente en el aludido pronunciamiento.

Vencido el término legal, se observa que el apoderado de la parte demandante si bien presento escrito refiriéndose a las falencias formales de la demanda señaladas en auto precedente y que en su consideración no eran procedentes, no hizo nada por subsanar las mismas, exceptuándose el requisito establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que se encontró acreditado con el libelo introductor, razón por la cual el Despacho con fundamento en lo reglado en el artículo 28 de la codificación en cita, en armonía con el artículo 90 del C.G.P., procederá a rechazar la demanda y ordenar la devolución de sus anexos a la demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda laboral interpuesta mediante apoderado por el señor **JAVIER TRUJILLO VÁSQUEZ** en contra **del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**, por no haber sido subsanada en debida forma y en su totalidad de los defectos formales que le fueron señalados oportunamente. (Artículo 28 del CPT y de la SS, en armonía con el artículo 90 del C.G.P.).

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos de la demanda a la parte interesada y **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente asunto previo las anotaciones estadísticas de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

El auto que antecede SE NOTIFICA POR ESTADO N° 101 DE HOY
23/08/2021.----- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario